



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 084-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El informe N° 013-2016-GRH/MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos; solicita la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; el Informe Legal N° 128-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Fondo de Asistencia y Estímulo en los Organismos del Sector Público Nacional está constituido por descuentos tardanzas e inasistencias, así como por multas de carácter disciplinario aplicadas a los trabajadores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por resolución del Titular del pliego presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del pliego presupuestal, quien lo presidirá; el director de personal o quien haga su veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM se establece el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante expediente N° 05579-2016 y el expediente N° 06205-2016 el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra hace de conocimiento que se eligió a sus representantes titulares y suplentes que conforman el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en tal sentido corresponde designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y reconocer a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el periodo de 02 (dos años) integrado por las siguientes personas que a continuación se indican:

